

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).**

Entre los suscritos **JOHN FREDY ROJAS SUTTA, Director (e) EPMSC Neiva**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.703.543 de Neiva, quién obra en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 000571 del 07 de Marzo de 2019, actuando en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA, por una parte, y por la otra **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM NIT: 900664206-4** Representando por **LAURA DANIELA MARTÍNEZ**, identificado con número de cedula 1.015.406.877 de Bogotá, con domicilio en la CARRERA 18 No. 12-70 Bogotá DC, teléfonos : 3142433553 – (1) 4813815, correo: [compañiadealimentosshalom@gmail.com](mailto:compañiadealimentosshalom@gmail.com) hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA b)Mediante invitación publica, se ordenó la apertura de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N. 001. DE 2019. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, mediante Resolución No. 000143 del 21 de marzo de 2019 adjudicó mediante Subasta Inversa No. 001. de 2019. a **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM NIT: 900664206-4.- OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA** con las siguientes características establecidas en el pliego de condiciones Difinitivo Difinitivo:

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA                                 | VALOR ADJUDICADO POR UNIDAD |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1    | <p><b>BEBIDA GASEOSA CON SABOR A COLA</b><br/> <b>COMPOSICIÓN:</b> AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, COLORANTE (CAMELO CLASE IV), ACIDULANTE (ÁCIDO FOSFÓRICO), SABOR NATURAL COLA, CAFEÍNA Y EDULCORANTES ARTIFICIALES (ACESULFAME POTÁSICO Y SUCRALOSA). <b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> BEBIDA GASEOSA, REFRESCANTE, MEDIANAMENTE DULCE Y ÁCIDA, ASPECTO LÍQUIDO DE COLOR PARDO INTENSO Y CON SABOR A COLA. <b>PERFIL SENSORIAL:</b> COLOR CAMELO, OLOR COLA, SABOR COLA, APARIENCIA LÍQUIDO. <b>PERFIL FÍSICOQUÍMICO:</b> CONTENIDO AZÚCAR, *BRIX LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 7,20 - 7,60; CARBONATACIÓN, VOLUMEN CO2 LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 3,8 - 4,2; ACIDEZ TITULABLE, (ML ) LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 10,73 - 12,37; % ACIDEZ LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN (P/P) 0,051 - 0,059; PH, UNIDADES LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 2,30 - 2,70. <b>PERFIL MICROBIOLÓGICO:</b> MESÓFILAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 20; MOHOS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 24, LEVADURAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 50; COLIFORMES TOTALES, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; TIPO DE <b>TRATAMIENTO:</b> LLENADO EN FRÍO CON CARBONATACIÓN. <b>PRESENTACIÓN:</b> BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS.</p> <p>O</p> <p><u><b>BEBIDA GASEOSA CON SABOR A COLA, DE COLOR CAMELO OSCURO, SIN SEDIMENTOS NI TURBIDEZ. SABOR: SABOR A COLA Y ESTA FABRICADA CON SABORIZANTES NATURALES, INCLUYENDO CAFEÍNA. INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, COLOR CAMELO, ÁCIDO FOSFÓRICO COMO ACIDULANTE, SABORIZANTES NATURALES (EXTRACTOS VEGETALES) Y CAFEÍNA. PROCESO: ESTE PRODUCTO NO ESTÁ SOMETIDO A NINGÚN PROCESO TÉRMICO, SE ENVASA A TEMPERATURA AMBIENTE Y EN CONDICIONES SANITARIAS. PRESENTACIÓN: BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS.</b></u></p> | BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS | \$ 1.087                    |
| 2    | <p><b>BEBIDA GASEOSA CON SABOR LIMA LIMÓN</b><br/> <b>COMPOSICIÓN:</b> AGUA CARBONATADA, ACIDULANTES (ÁCIDO CÍTRICO Y ÁCIDO MÁLICO) SABORIZANTE NATURAL (SABOR LIMA LIMÓN), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO) EDULCORANTES (ASPARTAME Y ACESULFAME DE POTASIO) CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO) FENILCETONUTICOS: CONTIENE FENILALANINA. <b>DESCRIPCIÓN DEL</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS | \$ 1.068                    |

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                         |                 |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|
|   | <p><b>PRODUCTO:</b> BEBIDA GASEOSA CON SABOR A UNA MEZCLA DE LIMA LIMÓN, INCOLORA, TRANSPARENTE, REFRESCANTE Y MEDIANAMENTE ACIDA Y DULCE. <b>PERFIL SENSORIAL:</b> COLOR INCOLORO, SABOR LIMA LIMÓN, APARIENCIA LIQUIDO TRANSPARENTE. <b>PERFIL FISICOQUÍMICO:</b> CARBONATACIÓN, VOLUMEN CO2 LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 3,8 - 4,2; ACIDEZ TITULABLE, (%P/V) LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 23,64 - 26,12; ACIDEZ % LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN (P/P) 0,166, -0,183; PH, UNIDADES LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 3,30 - 3,50. <b>PERFIL MICROBIOLÓGICO:</b> MESÓFILAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; MOHOS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0, LEVADURAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; COLIFORMES TOTALES, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; TIPO DE <b>TRATAMIENTO:</b> LLENADO EN FRÍO CON CARBONATACIÓN. <b>PRESENTACIÓN:</b> BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS. <u>O BEBIDA GASEOSA, EDULCORADA CON AZÚCAR DE CAÑA, SIN COLOR, SIN TURBIEDAD Y SIN SEDIMENTOS.</u> <u>SABOR: FABRICADA CON UNA MEZCLA DE SABORIZANTES NATURALES.</u> <u>INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, PRESERVANTE (BENZOATO DE SODIO), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO).</u> <u>PROCESO: ESTE PRODUCTO NO ESTÁ SOMETIDO A NINGÚN PROCESO TÉRMICO. SE ENVASA A TEMPERATURA AMBIENTE Y EN CONDICIONES SANITARIAS.</u> <u>PRESENTACIÓN: BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS</u></p> |                                                         |                 |
| 3 | <p><b>BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA</b><br/><b>COMPOSICIÓN:</b> AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, ACIDULANTES (ÁCIDO CÍTRICO) SABORES IDÉNTICO AL NATURAL Y NATURAL EDULCORANTES ARTIFICIALES (ASPARTAME Y ACESUL FAME X), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO) CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO) COLOR CARAMELO Y COLORANTES ARTIFICIALES (AMARILLO 5 Y ROJO 40) CONTIENE TARTRAZINA FENILCETONUTICOS: CONTIENE FENILALANINA.<br/><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> BEBIDA GASEOSA LIBRE DE CALORÍAS CON SABOR A TORONJA, DE ASPECTO LIQUIDO TURBIO DE COLOR AMARILLO, REFRESCANTE ACIDA Y DULCE. <b>PERFIL SENSORIAL:</b> COLOR AMARILLO, APARIENCIA LIQUIDO TURBIO SABOR TORONJA <b>PERFIL FISICOQUÍMICO:</b> CARBONATACIÓN, VOLUMEN CO2 LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 2,60 - 3,60; ACIDEZ TITULABLE, (%P/V)+ LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0,190 - 0,230; PH, UNIDADES LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 2,85 - 3,15. <b>PERFIL MICROBIOLÓGICO:</b> MESÓFILAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 20; MOHOS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 25, LEVADURAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 50; COLIFORMES TOTALES, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; TIPO DE <b>TRATAMIENTO:</b> LLENADO EN FRÍO CON CARBONATACIÓN. <b>PRESENTACIÓN:</b> BOTELLA</p>                                                                                                                                                                                                                      | <p>BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS</p> | <p>\$ 1.068</p> |

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |          |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------|
|   | <p>PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS O <u>BEBIDA GASEOSA, EDULCORADA CON AZÚCAR DE CAÑA, SIN TURBIEDAD Y SIN SEDIMENTOS. SABOR: TIENE SABOR A TORONJA Y ESTÁ FABRICADA CON SABORIZANTES NATURALES. INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZÚCAR, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), SABORIZANTES NATURALES, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), PRESERVANTE (BENZOATO DE SODIO), ESTABILIZANTE (EDTA), COLORANTES (COLOR CARAMELO, AMARILLO # 5 Y ROJO # 40). CONTIENE TARTRAZINA. PROCESO: ESTE PRODUCTO NO ESTÁ SOMETIDO A NINGÚN PROCESO TÉRMICO, SE ENVASA A TEMPERATURA AMBIENTE Y EN CONDICIONES SANITARIAS. PRESENTACIÓN: BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 400 MILILITROS.</u></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                   |          |
| 4 | <p>BEBIDA HIDRATANTE SABOR A TROPICAL FRUIT. <b>COMPOSICIÓN:</b> AGUA, AZÚCAR, DEXTROSA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), CLORURO DE SODIO, FOSFATO MONOPOTÁSICO, ESTABILIZANTES (GOMA ARÁBIGA Y ÉSTER DE GLICEROL DE COLOFONIA DE MADERA), SABOR IDÉNTICO AL NATURAL (FRUTOS TROPICALES), COLORANTE ARTIFICIAL (ROJO ALLURA). <b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> MEZCLA LÍQUIDA LISTA PARA TOMAR, ELABORADA A BASE DE AGUA, AZÚCAR, DEXTROSA, ÁCIDO CÍTRICO, SABORIZANTE, SALES MINERALES Y COLORANTES AUTORIZADOS. <b>PERFIL FÍSICOQUÍMICO:</b> CONTENIDO AZÚCAR, *BRIX LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 6,2 - 6,6; PH, UNIDADES LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 2,7 - 3,3; ACIDEZ TITULABLE, (% P/P) LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 35,50 - 38,68. <b>PERFIL MICROBIOLÓGICO:</b> RECUENTO DE BACTERIAS ACIDÚRICAS, UFC/ ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; RECUENTO DE MOHOS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; RECUENTO DE LEVADURAS, UFC/ 100 ML LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0; FILTRADO POR MEMBRANA. TIPO DE <b>TRATAMIENTO:</b> LLENADO EN CALIENTE. <b>PRESENTACIÓN:</b> BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 500 MILILITROS. O <u>BEBIDA HIDRATANTE, RESTAURADORA DE ELECTROLITOS Y ENERGÉTICA. COLOR NARANJA SIN TURBIEDAD Y SIN SEDIMENTOS. SABOR: FRUTAS TROPICALES ESTÁ FABRICADA CON UNA MEZCLA ÚNICA DE SABORIZANTES NATURALES. INGREDIENTES: AGUA, AZÚCAR, SABORIZANTES NATURALES, ÁCIDO CÍTRICO COMO ACIDULANTE, ELECTROLITOS (CLORURO DE SODIO, SULFATO DE SODIO, GLUCONATO LACTATO DE CALCIO, SULFATO DE MAGNESIO Y FOSFATO DE POTASIO), CITRATO DE POTASIO COMO REGULADOR DE ACIDEZ, COLORANTE ROJO # 40 Y VITAMINAS B3 Y B6. PROCESO: ESTE PRODUCTO SE SOMETE A UN PROCESO TÉRMICO DE PASTEURIZACIÓN, SE ENVASA A ALTA TEMPERATURA Y EN CONDICIONES SANITARIAS, SE DEJA ENFRIAR Y SE GUARDA A TEMPERATURA AMBIENTE. PRESENTACIÓN: BOTELLA</u></p> | BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 500 MILILITROS. | \$ 1.465 |

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                    |        |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------|
|   | PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 500 MILILITROS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                    |        |
| 5 | <p><b>REFRESCO DE FRUTA:</b><br/> <b>COMPOSICIÓN:</b> AGUA, AZÚCAR, JUGO DE NARANJA, JUGO DE PIÑA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), COLORANTE EMULSIONADO (GOMA ARÁBIGA Y BETACAROTENO), SABORIZANTES NATURALES E IDÉNTICO AL NATURAL, ANTIOXIDANTE (ÁCIDO ASCÓRBICO) Y REGULADOR DE LA ACIDEZ (CITRATO DE SODIO). <b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> RESULTADO DE MEZCLAR PULPA DE NARANJA Y PIÑA CONCENTRADO DE PRIMERA CALIDAD CON LAS DEMÁS MATERIAS PRIMAS ESPECIFICADAS EN LA FORMULACIÓN, EN FORMA ASÉPTICA Y CONTROLADA AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE UN PCL ASEGURANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL. <b>PERFIL SENSORIAL:</b> COLOR AMARILLO, OLOR NARANJA PIÑA, SABOR NARANJA PIÑA, APARIENCIA LIQUIDO TURBIO. <b>PERFIL FÍSICOQUÍMICO:</b> CONTENIDO AZÚCAR, *BRIX LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 10,40 - 10,60; ACIDEZ TITULABLE, (% P/P) LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 0,25 - 0,27; PH, UNIDADES LÍMITES DE ESPECIFICACIÓN 2,8 - 3,20. <b>TIPO DE TRATAMIENTO:</b> PASTEURIZACIÓN <b>PRESENTACIÓN:</b> CAJA TETRA BRIK DE 200 MILILITROS.<br/> <u>O BEBIDA CON JUGO DE FRUTA, SABOR A NARANJA, CON ADICIÓN DE VITAMINAS B3, B6 Y B12. SABOR: MEZCLA DE SABORIZANTES NATURALES. SABOR A NARANJA. INGREDIENTES: SABORIZANTES (NATURALES E IDÉNTICOS A LOS NATURALES), ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), ESTABILIZANTES (HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, CMC, GOMA XANTICA, EDTA), PRESERVANTES (BENZOATO DE SODIO, SORBATO DE POTASIO), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), VITAMINAS (B3, B6, B12), EDULCORANTE (ESTEVEIA), COLORANTES ARTIFICIALES (AMARILLO # 5, AMARILLO # 6). CONTIENE TARTRAZINA. PRESENTACIÓN: CAJA TETRA BRIK DE 200 MILILITROS.</u></p> | CAJA TETRA BRIK DE 200 MILILITROS. | \$ 500 |
| 6 | AGUA POTABLE TRATADA, INCOLORA, INSABORA SIN TURBIEDAD Y SIN SEDIMENTOS PRESENTACIÓN BOLSA NO MENOR A 300 MILILITROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | BOLSA NO MENOR A 300 MILILITROS    | \$ 369 |

- **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA (CADENAS DE FRIO, SISTEMAS DE VIGILANCIA, TIEMPOS DE ENTREGA.**

- **LOTE 1 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS:**

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).**

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Los productos deben contar con registro sanitario vigente del Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos - INVIMA por parte de la secretaria de salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2  | Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3  | Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 288 de 2008, requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4  | No se aceptan productos remanufacturados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5  | El oferente debe anexar las fichas técnicas de los productos ofrecidos ( es el documento donde están las características físicas, químicas, contenido del producto y elaborada por el fabricante)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 6  | El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7  | Se debe indicar la marca de los productos en la <b>OFERTA</b> , con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas en la subasta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 8  | Se debe suministrar muestra de acuerdo a la unidad de medida y sabor descrito, en el momento del desarrollo de la subasta presencial que se celebrara de acuerdo al cronograma002E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9  | El oferente debe anexar documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defecto de fabricación, calidad del producto empaque, vencimiento, baja por rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10 | El contratista debe garantizar la cadena de frio de los productos por lo que debe hacer entrega a su coste de 12 neveras panorámicas de 20 pies en calidad de comodato, donde asuma el costo del traslado y manteniendo, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva cuenta con siete patios y una bodega principal, cada patio tiene un punto de venta el cual requiere una nevera donde puedan ser visualizados los productos por los internos para aumentar la venta, es decir se utilizarían siete de las doce solicitadas, las cinco restantes se utilizarán en la bodega principal con el fin de tener disponibilidad de productos fríos. |
| 11 | Teniendo en cuenta que no se está limitando a una sola marca de productos con el fin de garantizar una mayor participación, se tienen dos especificaciones técnicas, por lo cual se considera como hábil la <u>propuesta que cumpla con una de las dos especificaciones.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**CLAUSULA PRIMERA:** ejecutar el contrato según las cantidades requeridas por el supervisor del contrato que resulte posterior al cierre del proceso de invitación publica, de acuerdo a los valores unitarios resultado de la oferta ganadora, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 30 de noviembre del 2019 lo que primero suceda.

**CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO** EN desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se adelantará la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión.

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: Realizar la entrega de los artículos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones

KM. 15 Vía al Sur

Email: [contratos.epcneiva@inpec.gov.co](mailto:contratos.epcneiva@inpec.gov.co)

Código PDE-22-11-099-V04

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

pactados. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución del contrato. Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE NEIVA o el funcionario que esta designe. Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato. (Si aplica). Responder por todo daño que se cause a bienes, a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor del contrato. Entregar los bienes objeto del contrato en excelente calidad, de marcas reconocidas, con trayectoria en el mercado. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Entregar los bienes objetos del contrato en la dependencia del Almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Neiva, ubicada en el Kilómetro 15 vía al sur vereda Rio Frio del Municipio de Rivera Huila. Reportar oportunamente al supervisor del contrato, las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato. Para el pago, el proveedor deberá realizar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente y cumplir con los requerimientos establecidos por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE NEIVA, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación, El contratista debe garantizar la cadena de frio de los productos por lo que debe hacer entrega a su coste de 12 neveras panorámicas de 20 pies en calidad de comodato, donde asuma el costo del traslado y manteniendo, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva cuenta con siete patios y una bodega principal, cada patio tiene un punto de venta el cual requiere una nevera donde puedan ser visualizados los productos por los internos para aumentar la venta, es decir se utilizarían siete de las doce solicitadas, las cinco restantes se utilizaran en la bodega principal con el fin de tener disponibilidad de productos fríos. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL EPMSC-NEIVA:** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **CLAUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato N°0003 DE 2019 y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El VALOR

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).**

DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).** hasta el 30 de noviembre de 2019. será pagado mediante abono a la **cuenta corriente N° 041-894802-81 del banco BANCOLOMBIA** de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El **EPMSC Neiva** con Nit **813 001 835-7** El valor del contrato, corresponderá al de la propuesta adjudicada al proponente que haya presentado el menor valor en el último lance El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, efectuará los pagos de acuerdo al valor de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: Presentación en debida forma de la factura. Relación de elementos entregados con los valores correspondientes. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Informe de supervisión el cual debe estar firmado por el supervisor del contrato. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si hubiere lugar a ello. El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte del área de Gestión Corporativa, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el área de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 615-617 del Estatuto Tributario. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**CLAUSULA SEPTIMA.** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE Los pagos la disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1119 de fecha 10 de enero de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-139 Establecimiento Penitenciario Neiva, DEPENDENCIA (Expendio) EPMSC NEIVA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES PRENDAS FUENTE (propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).**

MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA, Expedido por DG. Cubillos Gutiérrez Carlos Iván, Responsable del Responsable del Área de Gestión Corporativa del EPMSC-Neiva, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$634.778.248) De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de bebidas (bebidas gaseosas, jugos, agua potable e hidratantes) necesarios en la comercialización de la actividad productiva expendió del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Neiva, se cuenta con presupuesto distribuido de la siguiente manera:

| LOTE | CONCEPTO               | HASTA EL VALOR DE |
|------|------------------------|-------------------|
| 1    | BEBIDAS NO ALCOHOLICAS | 203.978.248       |
| 2    | CIGARRILOS             | 158.800.000       |
| 3    | PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 272.000.000       |

**Nota 1.** Como los bienes que se pretenden adquirir dentro del presente proceso son para la venta a las persona privadas de la libertad del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA, son ellos quienes determinan el promedio de venta por lo tanto de adquisicion, se decidio estructurar subasta inversa presencial, lo que permite ejecutar según las cantidades requeridas por el supervisor del contrato que resulte posterior al cierre del proceso de invitacion publica, hasta agotar el presupuesto asignado para cada uno de los lotes o hasta el 30 de noviembre del 2019 lo que primero suceda. El valor unitario solo sera tomado como referencia para selección del proveedor, los valores de item de cada lote bajaran proporcionalmete al descuento que se logre con la oferta ganadora, EN EL MOMENTO de finalizar la subasta presencial.

**Nota 2.** Para la presentacion de la oferta incial en el SECOPII, no deben superar el valor promedio de item que arrojo el estudio de mercado de lo contrario su oferta sera rechazada.

**Nota 3.** Para las modificaciones que se requieran, deberá tenerse en cuenta: la siguiente información fundamentada en el numeral 8.7 REQUISITOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, según el manual de contratación del INPEC, código PA-LA-M03.

- El contrato celebrado debe encontrarse aún en ejecución.
- Debe existir concertación y acuerdo previo con el contratista sobre las condiciones en que se efectuará la modificación.

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).**

- Deben señalarse, de manera clara y precisa, las razones que dieron origen a la modificación, la conveniencia y beneficio que EL INPEC obtendrá con la misma, de ser el caso, lo cual será de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor del contrato, asegurándose de acompañar su justificación con los respectivos documentos soporte.
- Se mantendrá la esencia del contrato, sin alterar el objeto del mismo.
- Se mantendrán las condiciones que dieron origen a la selección del contratista.
- La modificación no puede causar el incumplimiento de una de las partes.
- Deben respetarse la normatividad vigente, en especial de las de índole presupuestal, procurando no inducir reservas presupuestales sin justificación y respetando los principios de planeación.
- La minuta de modificación será suscrita por el Ordenador del Gasto correspondiente y el contratista.
- Las garantías pactadas inicialmente, deben ser ajustadas en el evento que se requiera.

**CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el INPEC procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así: Ver el **ANEXO No.6. "MATRIZ DE RIESGO"** Una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que, conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis. El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (1) Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; 2) calidad del bien. El amparo de calidad de los artículos tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o artículos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o artículo. La

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).**

suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

| AMPARO                    | SUFICIENCIA | VIGENCIA   |
|---------------------------|-------------|------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20%         | 30/11/2019 |
| CALIDAD DEL BIEN          | 10%         | 30/11/2019 |

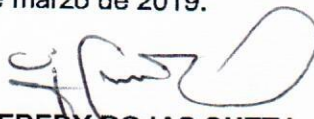
El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Beneficiario: El contratista deberá constituir a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA NIT. 813.001.835-7 **CLAUSULA NOVENA. - MULTAS:** Multa. Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. **Cláusula Penal Pecuniaria.** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA .-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM Nit: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.** - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por subasta inversa No. 001. DE 2019, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.** - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por JIMENEZ VIVAS JOEL DARIO responsable del Expendio del EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva o quien designe el ordenador del gasto por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIEMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1.993, las estipulaciones del presente contrato serán las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifique, adicionen o deroguen; y, en lo no previsto en ellas se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. - **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal b) constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales c) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los

CONTRATO N° 003 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM NIT: 900664206-4 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA. POR VALOR DE HASTA DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Neiva Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 26 días de marzo de 2019.



Contratante C.T. JOHN FREDY ROJAS SUTTA  
Director (e) EPMSC Neiva



Contratista COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM  
NIT: 900664206-4  
Representando por LAURA DANIELA MARTÍNEZ  
identificado con número de cedula 1.015.406.877 de Bogotá



DG. LINA MARÍA CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Apoyo Jurídico EPMSC Neiva

Neiva Huila 26 de marzo de 2019

Señor

DG. CUBILLOS GUTIERREZ CARLOS IVÁN  
Responsable de Gestión Corporativa  
EPMSC Neiva  
Ciudad

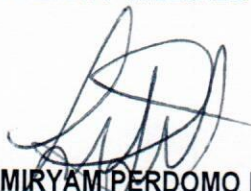
Asunto: solicitud Registro presupuestal del compromiso

Cordial saludo

Comedidamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle el registro presupuestal del compromiso para el **Contrato No. 003 y 004 DEL 2019**. Cuyo objeto es: EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA., por un valor de:

003 DE 2019: DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$203.978.248).

004 DE 2019: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$430.800.000).



**LUZ MIRYAM PERDOMO LIZ**  
Área de Contratación del EPMSC Neiva

Anexo: RESOLUCION ADJUDICACION

Elaborado por: LUZ MIRYAM PERODMO  
Fecha de elaboración: 14/03/2019  
Archivo: escritorio/Neiva/invitaciones/08mantenimiento



|                                                 |                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante. |                                |
| Usuario Solicitante:                            | MHccubillo                     |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:       | 12-08-00-139                   |
| Fecha y Hora Sistema:                           | 2019-03-26-3:53 p. m.          |
|                                                 | CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ |
|                                                 | EPMSC NEIVA                    |

Con base en el CDP No: 1119 de fecha 2019-02-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle:

Con base en el CDP No: 1119 de fecha 2019-02-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

[illegible]

**Objeto:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y CIGARRILLOS (LOTE 1) PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPEDIO DEL EPWSC NEIVA

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAGOS |  | PLAN DE PAGOS |
|------------------------------------|--|---------------|
|------------------------------------|--|---------------|

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC |             | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | FECHA      | VALOR A PAGAR  | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|----------------------------------|-------------|------------------------------|------------|----------------|-------------------|---------------|
| 2-08-00-139                      | EPWSC NEIVA | 7-4                          | 2019-03-29 | 203 978 248,00 | 203 978 248,00    | NINGUNO       |
|                                  |             |                              |            |                |                   |               |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)